

D.J.(1027)

SANTIAGO, 28 DICIEMBRE 2022

RESOLUCION Nº 05260 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por la Oficina de Transparencia Tecnológica y Extensión mediante Correo Electrónico de fecha 22 de noviembre de 2022.; y.

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 19 de octubre de 2022, se suscribió un Memorándum de Entendimiento entre la Universidad del Desarrollo y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

II. Que con fecha 17 de noviembre de 2022 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

III. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Memorándum de Entendimiento, mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

Apruébase el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO celebrado entre la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 19 de octubre de 2022.

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago de Chile a 19 de octubre de 2022, entre la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, Rol Único Tributario número 71.644.300-0, representada por don **DANIEL CONTESSE STRAUSS**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]8, ambos domiciliados en Avenida Plaza Nº 680, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, en adelante también la "**UDD**", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario número 70.729.100-1, representada por doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº161, comuna de Santiago, Chile, en adelante también la "**UTEM**", y ambas conjuntamente denominadas "las partes", han convenido celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, en adelante "Memorándum" o "MoU", en base a las siguientes consideraciones y estipulaciones:

CONSIDERACIONES:

A.- Las partes postularán de manera conjunta a financiamiento para un proyecto de investigación aplicada ante la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante, "ANID") en el marco del instrumento de fomento a la investigación aplicada denominado **CONCURSO IDEA DE I+D 2023** (en adelante el "Concurso");

B.- El proyecto de investigación a postular lleva por título "NanoX46: prototipo de formulación farmacéutica contra células madre cancerosas basada en nanopartículas poliméricas cargadas con péptidos miméticos de la Cx46" (en adelante el "Proyecto") y el equipo de investigación lo integran las siguientes personas: Dr. Mauricio Retamal (Director

Principal, UDD), Dr. Andrés Tittarelli (Director Alterno, UTEM), Dra. Natalia Hassan (Investigadora UTEM).

C.- Conforme a las definiciones contenidas en las bases del Concurso, y en el evento que la ANID le adjudique fondos al Proyecto, la UDD tendrá el carácter de "Entidad Beneficiaria Principal" y la UTEM el de "Entidad Beneficiaria Secundaria", correspondiéndoles ejecutar el rol que en tales calidades le asignan las referidas bases;

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO. Este MoU establece los términos y acuerdos sobre la titularidad y la gestión de la Propiedad Intelectual resultante del Proyecto, a saber:

1.- PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA: se entenderá por tal a aquella propiedad intelectual, información confidencial o propiedad industrial relevantes para el Proyecto, que se encuentra en poder de una de las Partes antes del comienzo del Proyecto, y que es necesaria para el desarrollo del mismo, la que para todos los efectos seguirá perteneciendo a la parte que la posea.

En virtud del presente acuerdo, y sólo en el evento que el Proyecto se adjudique los fondos de la ANID, las partes se conceden autorización mutua para utilizar dicha Propiedad Intelectual Previa, de manera gratuita, sólo para los fines del Proyecto.

La propiedad intelectual previamente desarrollada por la UDD se encuentra detallada en el Anexo.

2.- TITULARIDAD Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTANTE: se entenderá por propiedad intelectual resultante aquella que se obtenga como resultado de las actividades del Proyecto y desarrollada por los inventores de una o ambas partes, y con la financiación concedida por la ANID. La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial que se soliciten ante las autoridades nacionales o extranjeras para su protección, será en un 50% de la UDD y en un 50% para la UTEM, correspondiéndole a la UDD la gestión de propiedad intelectual, sin perjuicio de que ambas partes deberán concurrir al pago de los derechos, honorarios y tasas pertinentes en proporción al porcentaje de titularidad señalado precedentemente.

3.- DIVULGACIÓN Y PUBLICACIONES: las partes se comprometen a no divulgar ni publicar de cualquier forma los resultados del Proyecto, sin consentimiento previo y por escrito de la otra, con el objeto de no perjudicar la opción de obtener protección mediante solicitudes de patentes de invención respecto de tales resultados. Para los efectos de gestionar la referida autorización, las partes designan a las siguientes representantes:

Por la UDD: Rodrigo del Canto Huerta, Director de Transferencia Tecnológica; correo electrónico: [REDACTED]

Por la UTEM: Carolina Parodi Dávila, Directora de Transferencia Tecnológica; correo electrónico: [REDACTED]

4.- ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ASIGNABLES Y OVERHEAD:

4.1.- **FONDOS ASIGNADOS:** en el evento que la ANID financie el Proyecto, cada universidad administrará sus fondos asignados por separado, de acuerdo al presupuesto del Proyecto.

En el evento que la ANID se los asigne sólo a una de ellas, la universidad que los reciba deberá transferirle a la otra los montos que correspondan, de acuerdo al referido presupuesto.

4.2.- **OVERHEAD:** en el evento que la ANID financie el Proyecto, la UDD recibirá un 50% y la UTEM un 50% de los fondos asignados por concepto de *overhead*, de acuerdo al presupuesto del Proyecto.

SEGUNDA: REPRESENTANTES TÉCNICOS. Con el fin de establecer canales permanentes de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente Memorandum, las partes designan a los siguientes representantes técnicos:

Representante técnico de la UDD	Representante técnico de la UTEM
Nombre: Mauricio Retamal Lucero	Nombre: Andrés Tittarelli
Cargo: Director Principal UDD	Cargo: Director Principal UTEM;
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente Memorándum, y que sea transmitida o intercambiada entre ellas, será considerada Información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para la ejecución del fondo postulado en ANID.

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros, excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la Información Confidencial, ni podrán realizar las partes actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en la presente cláusula. Las partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial.

Sin perjuicio de lo anterior, el deber de confidencialidad que surge de este Convenio cederá frente a las obligaciones impuestas por Ley o Autoridad Competente, y según el alcance que en la ley o la orden administrativa en su caso, se establezca.

CUARTA: VIGENCIA. El presente Memorándum comenzará a regir a partir de su firma por ambas partes, por el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso por escrito enviado con una anticipación de sesenta (60) días corridos. Asimismo, el presente Memorándum terminará inmediatamente en el evento que el Proyecto no se adjudique los fondos de ANID a los cuales se encuentra postulando.

QUINTA: LIBERTAD PARA CONTRATAR. Ninguna de las disposiciones del presente Memorándum podrá ser interpretada como limitante de la libertad de la **UDD** o de la **UTEM** para convenir con terceros distintos que realicen actividades similares a aquellas de interés de ambas. Sin perjuicio de respetar la confidencialidad acordada en virtud del presente Memorándum.

SEXTA: EXIGENCIA LEY 21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. UTEM deberá instruir a su personal sobre la Política Integral existente en la Universidad, tendiente a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, en la comunidad universitaria.

En este contexto, UTEM declara conocer que:

- La Política Integral de la Universidad comprende:
 - Modelo de prevención;
 - Modelo de Investigación, sanción y reparación;
 - Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y
 - Protocolo de actuación frente a denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Dicha normativa forma parte integrante del presente Memorándum, por lo que cualquier infracción de UTEM o de su personal, podrá ser considerada incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del mismo.
- La Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Universidad www.udd.cl o en el link <https://www.udd.cl/dircom/web/Politica-Integral-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero.pdf>

SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES. La personería de don **Daniel Contesse Strauss**, para representar a la Universidad del Desarrollo, consta en escritura pública de fecha 23 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie ante Notario Suplente don Gustavo Montero, repertorio N° 4591-2013. Por su parte, la personería de doña **Marisol Durán Santis**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo No 86 de fecha 06 de julio de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente MoU se firma por las partes en formato PDF y por separado en dos ejemplares de idéntico valor y tenor literal, cada uno de los cuales, cuando se ejecute y entregue será un original, y los que para todos los efectos, constituirán un mismo instrumento.

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA,
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y DANIEL CONTESSE STRAUSS
REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO.**

Regístrese y Comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2022.12.29
09:31:17 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2022.12.29
09:00:26 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Secretaría General
Oficina de Transferencia y Licenciamiento
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Directora Consejo Asesor Social Empresarial - CASE

PCT

PCT/meil.